



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”  
“Cusco, Capital Histórica del Perú”

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 005-2021-GR-CUSCO/PM-DE**

Cusco, 09 ENE 2021

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.****VISTO:**

Visto el Informe N° 1092-2020-GR CUSCO/PERPM-DA-LOG-MAS de fecha 17 de diciembre del 2020 y con lo demás que contiene;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante formato N° 02 Denominado “APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN” de fecha 29 de mayo del 2020, el Director Ejecutivo del PER Plan MERISS aprobó el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 014-2020-GR-CUSCO-PERPM, para la Adquisición de Maquinarias y Equipos Menores para el Proyecto “INSTALACION DE PRESAS HUANUTUYO – SUYTUCCOCHA Y SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSION EN LAS COMUNIDADES DE HANOCCA Y TAYPITUNGA – DISTRITO DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS - CUSCO”, con un valor estimado de forma RESERVADA;

Que, mediante formato N° 07 denominado “APROBACIÓN DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS O SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS”, de fecha 26 de mayo de 2020, se aprobaron las Bases Administrativas del procedimiento de selección de 014-2020-GR-CUSCO-PERPM, para la adquisición de maquinarias y Equipos Menores para el Proyecto “INSTALACION DE PRESAS HUANUTUYO – SUYTUCCOCHA Y SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSION EN LAS COMUNIDADES DE HANOCCA Y TAYPITUNGA – DISTRITO DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS - CUSCO”;

Que, mediante Resolución N° 01855-2020-TCE-S3 de fecha 02 de setiembre del 2020, emitida por el Tribunal de Contrataciones del Estado, **RESUELVE:** Declarar la Nulidad de Oficio de la Adjudicación Simplificada N° 14-2020-GR-CUSCO-PERPM, para la adquisición de maquinarias y Equipos Menores para el Proyecto “INSTALACION DE PRESAS HUANUTUYO – SUYTUCCOCHA Y SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSION EN LAS COMUNIDADES DE HANOCCA Y TAYPITUNGA – DISTRITO DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS - CUSCO”, y retrotraerla hasta su convocatoria, previa reformulación de las bases del requerimiento, conforme a lo señalado en la precitada resolución, y por los fundamentos expuestos; además, deberá devolver la garantía presentada por la empresa GFF KEYPOWER EQUIPMENT S.A. para la interposición del Recurso de Apelación;

Que, mediante Informe N° 308-2020-GR CUSCO-PERPM-DSR-DSR-ROHT/JVVA, de fecha 01 de diciembre del 2020 el residente de obra del proyecto de riego Hanocca – Taypitunga, ha manifestado que ante la eventualidad y efectuando un cálculo de tiempo por el proceso se podría prever que en promedio un segundo proceso podría durar hasta fines del mes de octubre del año 2020, y que al haberse dilatado el tiempo de duración del proceso y como consecuencia de la pandemia, tampoco se ha podido cumplir con la construcción de los campamentos donde se emplazarán las presas lugares en los que los grupos electrógenos y los equipos menores debían haber trabajado, al no haberse concretado estos trabajos y actividades, en coordinación con la supervisión y ante los motivos expuestos se determinó la desaparición de la necesidad;

Que, a través del informe N° 0391-2020-GR CUSCO/PERPM-DA-LOG-A.E.C, de fecha 17 de diciembre del 2020, en la especialista en contrataciones, manifiesta que ha dejado de persistir la necesidad para la para la adquisición de maquinarias y Equipos Menores para el Proyecto “INSTALACION DE PRESAS HUANUTUYO – SUYTUCCOCHA Y SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSION EN LAS COMUNIDADES DE HANOCCA Y TAYPITUNGA – DISTRITO DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS - CUSCO”, convocada mediante el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 14-2020-GR-CUSCO-PERPM;

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PER - PLAN MERISS INKA  
DIRECCION DE SISTEMAS DE RIEGO

Fecha: 19 ENE. 2021  
Hora: 9:26 am  
Folios: ..... Firma: 

Original solo  
Resolucion

  
LSD  
19/01/2021

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PER - PLAN MERISS INKA  
DIRECCION DE SUPERVISION,  
LIQUIDACION Y TRANSFERENCIA

Fecha: 19 ENE 2021  
Hora: 9:31 am  
Folios: ..... Firma: 

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PER-PLAN MERISS INKA  
ASESORIA LEGAL

Fecha: 19 ENE 2021  
Hora: 09:34  
Folios: copia ..... Firma: 



Que, mediante el documento del Visto, la responsable de la Oficina de logística sustenta las razones para cancelar la Adjudicación Simplificada N° 14-2020-GR-CUSCO-PERPM, para la adquisición de maquinarias y Equipos Menores para el Proyecto "INSTALACION DE PRESAS HUANUTUYO – SUYTUCOCHA Y SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSION EN LAS COMUNIDADES DE HANOCCA Y TAYPITUNGA – DISTRITO DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS - CUSCO";

Que, el artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225, señala que, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo, entre otros, cuando desaparezca la necesidad de contratar;

Que, el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, refiere que cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación, debiendo formalizarse mediante resolución o acuerdo debidamente motivada y emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel;

Que, conforme a las facultades conferidas por el Decreto Regional N° 05-90 AR/RI, Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2021-GR -CUSCO/GR y conforme a los documentos de gestión institucional;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la cancelación del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 14-2020-GR-CUSCO-PERPM, para la adquisición de maquinarias y Equipos Menores para el Proyecto "INSTALACION DE PRESAS HUANUTUYO – SUYTUCOCHA Y SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSION EN LAS COMUNIDADES DE HANOCCA Y TAYPITUNGA – DISTRITO DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS - CUSCO".

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral a los miembros del Comité de Selección designados con Resolución Directoral N° 046-2020-GR-CUSCO-PERPM, dentro del día siguiente de su aprobación.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** que, el Comité de Selección y la responsable de la Oficina de Logística, deberán publicar la presente Resolución Directoral en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro del día siguiente de su notificación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ING. LUIS ARAGON GRANEROS**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**PLAN MERISS**

LAG/jls.

- D. Administración
- D. Sistemas de riego
- D. Supervisión Liquidación y Transferencia
- Asesoría Legal
- Interesado.
- Archivo

	GOBIERNO REGIONAL CUSCO PLAN MERISS DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Fecha:	<b>19 ENE 2021</b>
Hora:	9:23 N° .....
Fotos:	..... Firma: <i>[Firma]</i>

*Expediente original 310 folios*







## HOJA DE TRÁMITE

FECHA: **15 ENE 2021**  
 Nº: **103**

DOCUMENTO: Informe N° 24-2021-GRUWICD-PM-DE-DL-620  
 ASUNTO: Informe legal - Cancelación de procedimiento de selección subasta Adjudicación simplificada N° 14-2020-GRUWICD-PERP

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
<p><i>Asesoría Legal</i></p> <p>GOBIERNO REGIONAL CUSCO                      PER - PLAN MERISS INKA                      DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</p> <p>Fecha: <b>15 ENE 2021</b>                      Hora: <b>11:00</b> N° <b>248</b>                      Folios: ..... Firma: <i>[Firma]</i></p>		<b>308</b>	
		<p>GOBIERNO REGIONAL CUSCO                      PER-PLAN MERISS INKA                      ASESORIA LEGAL</p> <p>Fecha: <b>15 ENE 2021</b>                      Hora: <b>14:53</b> N° .....                      Folios: <b>308</b> Firma: <i>[Firma]</i></p>	

- |                           |                             |                         |
|---------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1. Para su atención       | 8. Preparar Respuesta       | 15. Según lo Solicitado |
| 2. Acompañar antecedentes | 9. Informar                 | 16. Su Conocimiento     |
| 3. Participar en reunión  | 10. Por corresponderle      | 17. Publicar            |
| 4. Constancia/Certificado | 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrevistarme       |
| 5. Devolver Interesado    | 12. Formular Contrato       | 19. Revisión y Trámite  |
| 6. Acción Necesaria       | 13. Formular Adenda         | 20. Archivar            |
| 7. Firma                  | 14. Formular Resolución D.  | 21. Otros               |

Observaciones:



GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
 PLAN MERISS

**Ing. Luis Aragón Graneros**  
 DIRECTOR EJECUTIVO

AV. TORO Y BARRIO DE SAN JUAN DE LOS RIOS 100  
 CUSCO, PERU. TEL: 051 052 222 222  
 www.meriss.gob.pe



Trabajamos  
**Integridad**

GERENCIA GENERAL REGIONAL  
 PLAN DE MEJORAMIENTO DE RIEGO EN SIERRA Y SELVA  
 PLAN MERISS INKA



GOBIERNO REGIONAL  
**CUSCO**

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”  
 “Cusco, Capital Histórica del Perú”

**INFORME N° 024-2021- GR-CUSCO-PM-DE/AL-GZA**

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
 PLAN MERISS  
 DIRECCION EJECUTIVA

Fecha: 15 ENE 2021

Hora: 9:50 N° 103

Folios: 308 Firma: [Firma]

**A :** Ing. LUIS ARAGÓN GRANEROS.  
 DIRECTOR EJECUTIVO PLAN MERISS.

**De :** Abog. JOSE LOZA ZEA.  
 ASESOR LEGAL Plan MERISS

**Asunto :** INFORME LEGAL – CANCELACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN –  
 SUBASTA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 14-2020-GR-CUSCO-PERPM.

**Referencia :** a) HOJA DE TRÁMITE N° 2842.  
 b) INFORME N° 711-2020-GR-CUSCO-PERPM/DA.

**Fecha :** Cusco, 12 de enero del 2021

Previo un cordial saludo, me dirijo a Ud., en atención al documento b) de la referencia, por el cual, el Director de Administración CPC Marco Antonio Chávez Díaz solicita la cancelación del procedimiento de selección adjudicación Simplificada N° 14-2020-GR-CUSCO-PERPM, para la adquisición de maquinarias y Equipos Menores para el Proyecto “INSTALACION DE PRESAS HUANUTUYO – SUYTUCCOCHA Y SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSION EN LAS COMUNIDADES DE HANOCCA Y TAYPITUNGA – DISTRITO DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS - CUSCO”; a fin de señalar lo siguiente:

**ANTECEDENTES:**

- El Proyecto especial Plan Meriss, convoco la adjudicación Simplificada N° 14-2020-GR-CUSCO-PERPM, para la adquisición de maquinarias y Equipos Menores para el Proyecto “INSTALACION DE PRESAS HUANUTUYO – SUYTUCCOCHA Y SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSION EN LAS COMUNIDADES DE HANOCCA Y TAYPITUNGA – DISTRITO DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS - CUSCO”, con un valor estimado de S/ 295,298.66 (doscientos noventa y cinco mil doscientos noventa y ocho con 66/100 soles).
- En fecha 16 y 17 de julio del 2020, se realizó la etapa de presentación de ofertas de manera electrónica, y en fecha 22 de julio del mismo año, se notificó a través del SEACE, el otorgamiento de la buena pro a la empresa CORPORACION ZEUS INVERSIONES S.A.C, por el monto de S/ 175,523.00 (ciento setenta y cinco mil quinientos veintitrés con 00/100 soles) de acuerdo al detalle siguiente:

POSTOR	PRECIO OFERTADO	PUNTAJE	ORDEN DE PRELACIÓN	CONDICIÓN
CORPORACION ZEUS INVERSIONES SAC	175,523.00	100	1	CALIFICADO - ADJUDICADO
GFF KEYPOWER EQUIPMENT S.A.	265,000.00	66.24	2	CALIFICADO
CORPORACION FERRETERA MEGA E.I.R.L.	NO ADMITIDO			

- Que mediante escritos N° 1 y 2 presentados el 30 de julio y el 03 de agosto del 2020, mediante tramite documentario del Tribunal de Contrataciones del Estado la empresa KEYPOWER EQUIPMENT S.A. interpuso recurso de apelación contra el otorgamiento de la buena pro, solicitando que se revoque dicho acto y que se otorgue la buena pro a su representada.





4. A ello y después del análisis normativo, es que el Tribunal de Contrataciones del Estado emite la Resolución N° 01855-2020-TCE-S3 en fecha 02 de setiembre del 2020, donde RESUELVE: Declarar la Nulidad de Oficio de la Adjudicación Simplificada N° 14-2020-GR-CUSCO-PERPM, para la adquisición de maquinarias y Equipos Menores para el Proyecto "INSTALACION DE PRESAS HUANUTUYO – SUYTUCCOCHA Y SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSION EN LAS COMUNIDADES DE HANOCCA Y TAYPITUNGA – DISTRITO DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS - CUSCO", y retrotraerla hasta su convocatoria, previa reformulación de las bases del requerimiento, conforme a lo señalado en la precitada resolución, y por los fundamentos expuestos; además, deberá devolver la garantía presentada por la empresa GFF KEYPOWER EQUIPMENT S.A. para la interposición del Recurso de Apelación.
5. Al tener conocimiento de la resolución notificada mediante Cedula de Notificación N° 40908/2020.TCE, la responsable de la Oficina de Logística, mediante informe N° 698-2020-GR CUSCO/PERPM-DA-R-LOG pone de conocimiento del Director de Administración el contenido de dicha resolución, respecto de la Nulidad del Procedimiento de Selección Resuelto por el Tribunal arbitral, y además refiere que dicha resolución se habría puesto también de conocimiento al área usuaria para la modificación de las especificaciones técnicas de bienes y evaluar si persiste la necesidad del bien para proseguir con la nueva convocatoria.
6. Que mediante informe N° 250-2020-GR-CUSCO-PERPM-DSR-ROHT/JVVA, de fecha 13 de octubre del 2020, el Residente de Obra del Proyecto, en primera oportunidad manifiesta que habría desaparecido la necesidad de adquirir los grupos electrógenos insonorizados y a la adquisición de moto soldadora.
7. Mediante informe N° 0361-2020-GR CUSCO/PERPM-DA-LOG-A.E.C., de fecha 27 de noviembre del 2020, la especialista de contrataciones devuelve al área usuaria el expediente técnico con el afán de que sustente fehacientemente y además acredite y motive el por qué habría perdido la necesidad para la cancelación del mencionado procedimiento.
8. Que mediante Informe N° 308-2020-GR CUSCO-PERPM-DSR-DSR-ROHT/JVVA, de fecha 01 de diciembre del 2020 el residente de obra del proyecto de riego Hanocca – Taypitunga, en segunda oportunidad manifestando que ante la eventualidad y efectuando un calculo de tiempo por el proceso se podía prever que en promedio un segundo proceso podría durar hasta fines del mes de octubre, y que al haberse dilatado el tiempo de duración del proceso como consecuencia de la pandemia, tampoco se pudo cumplir con la construcción de los campamentos en donde se emplazaran las presas lugares en los que los grupos electrógenos y los equipos menores debían haber trabajado, al no haberse concretado estos trabajos y actividades, en coordinación con la supervisión y ante los motivos expuestos se determinó la desaparición de la necesidad.
9. A ese hecho la Abogada Especialista de Contrataciones del Plan Meriss, remite el informe N° 0391-2020-GR CUSCO/PERPM-DA-LOG-A.E.C, de fecha 17 de diciembre del 2020, concluye que por los argumentos antes expuesto y de Acuerdo al numeral 46.1 del artículo 46, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 30 de la Ley de Contrataciones del estado y por los fundamentos expuestos por el área usuaria, en salvaguarda de los intereses de la Entidad, recomienda por la CANCELACION total del procedimiento de selección adjudicación directa simplificada N° 014-2020-GR CUSCO/PERPM para la adquisición de maquinarias y Equipos Menores para el Proyecto "INSTALACION DE PRESAS HUANUTUYO – SUYTUCCOCHA Y SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSION EN LAS COMUNIDADES DE HANOCCA Y TAYPITUNGA – DISTRITO DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS - CUSCO". Por haber perdido la necesidad. Refiriendo también que por los hechos expuestos remite el informe técnico normativo y el expediente de contratación, a efectos de que se derive a la Oficina de Asesoría Legal para su evaluación y opinión legal correspondiente.
10. Que mediante Informe N° 1092 -2020-GR CUSCO/PERPM-DA-LOG-MAS, de fecha 17 de diciembre del 2020, el director de Administración del Plan Meriss, remite el informe técnico normativo sobre la cancelación total del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 014-2020-GR CUSCO/PERPM, ratificando el informe N° 0391-2020-GR CUSCO/PERPM-DA-LOG-A.E.C, quien solicita informe legal, para poder proseguir con los trámites administrativos.





**ANÁLISIS:**

1. La norma del artículo 30 del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por D. S. N° 082-2019-EF, regula lo referente a la cancelación del proceso, señalando: *"30.1 La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento **previo a la adjudicación de la Buena Pro**, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento. (...)"*.
2. El artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece lo siguiente: *"67.1 Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto. 67.2 La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación debe estar debidamente motivada y ser emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel. (...)"*.
3. La Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, a través de Opinión N° 036-2017/DTN, señala: *"(...) 2.2 En ese sentido, a efectos de establecer la viabilidad de cancelar un proceso de selección, la Entidad previamente debía haber determinado las razones que la llevaron a adoptar dicha decisión, debiendo además haber verificado si tales razones se encuadraban en alguno de los supuestos establecidos en el citado artículo 34 de la anterior Ley, de lo contrario no existiría habilitación legal que respalde la cancelación. Para fundamentar su decisión la Entidad debía apoyarse en un sustento técnico, verificable, así como en los principios que regían la contratación pública. (...)"*  
En relación al cumplimiento de los supuestos de cancelación la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, a través de Opinión N° 151-2018/DTN, señala: *"(...) Como puede advertirse, los supuestos de cancelación de un procedimiento de selección están definidos expresamente en la normativa de contrataciones del Estado; por ello, a efectos de declarar la cancelación de un procedimiento, la Entidad debe verificar y sustentar que se ha configurado alguno de los supuestos señalados. En consecuencia, a efectos de establecer la viabilidad de cancelar un procedimiento de selección, la Entidad previamente deberá determinar las razones que la llevaron a adoptar dicha decisión, debiendo además verificar si tales razones se enmarcan en alguno de los supuestos establecidos en el citado artículo 30 de la Ley, de lo contrario no existiría habilitación legal que respalde la cancelación. (...)"*
4. Que mediante Resolución N° 01855-2020-TCE-S3 en fecha 02 de setiembre del 2020, emitida por el Tribuna de Contrataciones del Estado, donde **RESUELVE:** Declarar la Nulidad de Oficio de la Adjudicación Simplificada N° 14-2020-GR-CUSCO-PERPM, para la adquisición de maquinarias y Equipos Menores para el Proyecto "INSTALACION DE PRESAS HUANUTUYO – SUYTUCOCHA Y SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSION EN LAS COMUNIDADES DE HANOCCA Y TAYPITUNGA – DISTRITO DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS - CUSCO", y retrotraerla hasta su convocatoria, previa reformulación de las bases del requerimiento, conforme a lo señalado en la precitada resolución, y por los fundamentos expuestos; además, deberá devolver la garantía presentada por la empresa GFF KEYPOWER EQUIPMENT S.A. para la interposición del Recurso de Apelación.
5. Que mediante Informe N° 308-2020-GR CUSCO-PERPM-DSR-DSR-ROHT/IVVA, de fecha 01 de diciembre del 2020 el residente de obra del proyecto de riego Hanocca – Taypitunga, en segunda oportunidad ha manifestado que ante la eventualidad y efectuando un cálculo de tiempo por el proceso se podía prever que en promedio un segundo proceso podría durar hasta fines del mes de



**GERENCIA GENERAL REGIONAL  
PLAN DE MEJORAMIENTO DE RIEGO EN SIERRA Y SELVA  
PLAN MERISS INKA**



GOBIERNO REGIONAL  
**CUSCO**

octubre del año 2020, y que al haberse dilatado el tiempo de duración del proceso y como consecuencia de la pandemia, tampoco se ha podido cumplir con la construcción de los campamentos donde se emplazaran las presas lugares en los que los grupos electrógenos y los equipos menores debían haber trabajado, al no haberse concretado estos trabajos y actividades, en coordinación con la supervisión y ante los motivos expuestos se determinó la desaparición de la necesidad;

6. Y es así que el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 14-2020-GR-CUSCO-PERPM, se ha convocado en atención a una necesidad real y adecuadamente determinada por el área usuaria de la contratación para el año fiscal 2020; sin embargo, conforme señala el Residente de Obra – Proyecto de Riego Hanocca Taypitunga, a través de Informe N° 308-2020-GR CUSCO-PERPM-DSR-DSR-ROHT/JVVA, de fecha 01 de diciembre del 2020, quien manifiesta, que ante la eventualidad y efectuando un cálculo de tiempo por el proceso se podía prever que en promedio un segundo proceso podría durar hasta fines del mes de octubre, y que al haberse dilatado el tiempo de duración del proceso como consecuencia de la pandemia, tampoco se pudo cumplir con la construcción de los campamentos en donde se emplazaran las presas lugares en los que los grupos electrógenos y los equipos menores debían haber trabajado, al no haberse concretado estos trabajos y actividades, en coordinación con la supervisión y ante los motivos expuestos se determinó la desaparición de la necesidad.
7. En consecuencia, es procedente la cancelación total del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 14-2020-GR-CUSCO-PERPM, para la adquisición de maquinarias y Equipos Menores para el Proyecto “INSTALACION DE PRESAS HUANUTUYO – SUYTUCCOCHA Y SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSION EN LAS COMUNIDADES DE HANOCCA Y TAYPITUNGA – DISTRITO DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS - CUSCO”, de conformidad a lo regulado por la normativa de contrataciones del Estado.

**OPINION. -**

De lo referido anteriormente, esta asesoría legal **OPINA** por lo siguiente

- Es procedente la Cancelación total del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 14-2020-GR-CUSCO-PERPM, para la adquisición de maquinarias y Equipos Menores para el Proyecto “INSTALACION DE PRESAS HUANUTUYO – SUYTUCCOCHA Y SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSION EN LAS COMUNIDADES DE HANOCCA Y TAYPITUNGA – DISTRITO DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS - CUSCO”, por haber desaparecido la necesidad de contratar, en atención a lo informado por el área usuaria, conforme a lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado.
- La cancelación del procedimiento de selección deberá formalizarse mediante Resolución emitido por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel.

Se adjunta el expediente de la referencia a) en ciento trescientos tres (303) folios y proyecto de resolución directoral.

Es todo cuanto informo para su conocimiento y fines pertinentes.



Atentamente.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
*[Signature]*  
Abog. José Enrique Loza Zea  
ASESOR LEGAL  
ICAC. 2816

Gza/  
Archivo.

CURSO: .....  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Para a: *Berp Legística*  
Para: 1. Para su atención  6. Opinión y Recomendación   
2. Devolver al interesado  7. Su Conocimiento   
3. Acción Necesaria  8. Revisión y Trámite   
4. Preparar Respuesta  9. Archivar   
5. Informar  10. Otros   
Observaciones: .....

AV. PEDRO YILCA AP... CPC. Marco Antonio GLEZA GLEZA  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



www.meriss.gob.pe

303



## HOJA DE TRÁMITE

FECHA: **18 DIC 2020**

Nº: 2842

DOCUMENTO: Informe N° 711-2020-GRUSCO-PERP-03

ASUNTO: Remite opinión técnica normativa sobre cancelación del procedimiento de selección subasta Adj. Simplificada N° 14-2020-GRUSCO-PERP

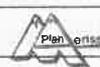
PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
<i>Despacho legal</i>		303	
			
fecha: <b>18 DIC 2020</b> Hora: <b>10:41</b> No: <b>973</b> Folios: <b>303</b> Firma: <i>[Signature]</i>			

**INDICACIONES:**

- |                           |                                    |                         |
|---------------------------|------------------------------------|-------------------------|
| 1. Para su atención       | 8. Preparar Respuesta              | 15. Según lo Solicitado |
| 2. Acompañar antecedentes | 9. Informar                        | 16. Su Conocimiento     |
| 3. Participar en reunión  | 10. Por corresponderle             | 17. Publicar            |
| 4. Constancia/Certificado | 11. <u>Opinión y Recomendación</u> | 18. Entrevistarme       |
| 5. Devolver Interesado    | 12. Formular Contrato              | 19. Revisión y Trámite  |
| 6. Acción Necesaria       | 13. Formular Adenda                | 20. Archivar            |
| 7. Firma                  | 14. Formular Resolución D.         | 21. Otros               |

Observaciones:

\_\_\_\_\_



GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
 PER - PLAN MERISS

**Ing. Luis Aragón Graneros**  
 DIRECTOR EJECUTIVO

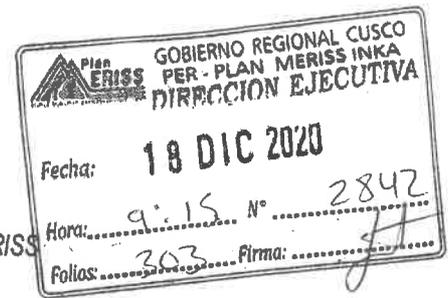


Trabajemos  
 con  
**Integridad**

MULTIPLATAFORMA DE SERVICIOS  
 GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
 www.meriss.gob.pe **304**



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"  
"Cusco Capital Histórica del Perú"



INFORME N° 711-2020-GR-CUSCO-PERPM/DA

A : ING. LUIS ARAGÓN GRANEROS  
DIRECTOR EJECUTIVO PER PLAN MERISS

DE : CPC. MARCO ANTONIO CHÁVEZ DÍAS  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PLAN MERISS

ASUNTO : REMITE OPINIÓN TÉCNICO NORMATIVO SOBRE CANCELACIÓN  
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SUBASTA ADJUDICACIÓN  
SIMPLIFICADA N° 014-2020-GR CUSCO/PERPM.

REFERENCIA : 1. INFORME N° 1092-2020-GR-CUSCO/PERPM-DA-LOG-MAS.  
2. INFORME N° 391-2020-GR-CUSCO/PERPM-DA-LOG-AEC

FECHA : Cusco, 18 de Diciembre de 2020

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para remitir adjunto al presente el documento de la referencia 1. emitido por la Responsable de Logística, quien a su vez alcanza el documento de la referencia 2., emitido por la Abogada Especialista en contrataciones, donde indica que el Residente de Obra del Proyecto Irrigación Hanocca, solicita la cancelación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 014-2020-GR-CUSCO/PERPM, para la Adquisición de Maquinarias y Equipos Menores para el Proyecto "INSTALACIÓN DE PRESAS HUANUTUYO – SUYUCCOCHA Y SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN EN LA COMUNIDADES DE HANOCCA Y TAYPITUNGA – DISTRITO DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS – CUSCO", llegando a la siguiente conclusión:

- Por los fundamentos expuestos y en mérito al numeral 46.1 del Artículo 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado y por los fundamentos expuestos por el área usuaria y en salvaguarda de los intereses de la Entidad, se recomienda realizar la CANCELACIÓN TOTAL DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2020-GR CUSCO-PERPM, por haber desaparecido la necesidad.

Por lo que solicito Señor Director sea remitido a la Oficina de Asesoría Legal para su evaluación y opinión correspondiente con la finalidad de continuar con el trámite administrativo de acuerdo a sus competencias.

Es cuanto informo a usted, para su conocimiento, y fines pertinentes.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PER PLAN MERISS

CPC. Marco Antonio Chávez Díaz  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

MACHD/abc  
C.C. + Archivo

000303



INFORME N° 1092-2020-GR CUSCO/PERPM-DA-LOG-MAS.

**SEÑOR :** CPC. MARCO ANTONIO CHAVEZ DIAZ  
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PLAN MERISS INKA

**ASUNTO :** INFORME TÉCNICO NORMATIVO SOBRE CANCELACION TOTAL DE  
 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 014-  
 2020-GR CUSCO/PERPM.

**REFERENCIA :** a) INFORME N° 391-2020-GR CUSCO/PERPM-DA-LOG-AEC.  
 b) INFORME N° 308-2020-GR CUSCO/PERPM/DSR-ROHT/JVVA.  
 c) INFORME N° 0361-2020-GR CUSCO/PERPM-DA-LOG-AEC.  
 d) INFORME N° 075-2020-GR CUSCO/PERPM-DA-LOG-PROCESOS.  
 e) INFORME N° 250-2020-GR CUSCO/PERPM/DSR-ROHT/JVVA.  
 f) PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 014-  
 2020-GR CUSCO/PERPM.

**FECHA :** Cusco, 17 de Diciembre de 2020.

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención a los documentos de la referencia, donde la abogada especialista en contrataciones de la oficina de logística que de acuerdo al análisis de los documentos señalados, donde solicitan la cancelación del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 014-2020-GR CUSCO/PERPM. Para la Contratación de Maquinarias y Equipos Menores para el proyecto "INSTALACION DE PRESAS HUANUTUYO – SUYTOCCOCHA Y SISTEMA DE RIEGO PPR ASPERSION EN LAS COMUNIDADES DE HANOCCA Y TAYPITUNGA – DSITRITO DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS – CUSCO"

Teniendo en consideración los antecedentes, análisis y base legal, se concluye:

- Por los fundamentos expuestos y en mérito al numeral 46.1 del art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones el Estado, el art. 30 e la Ley de Contrataciones y por los fundamentos expuestos por el área usuaria y en salvaguarda de los interés de la Entidad, se recomienda realizar la CANCELACION TOTAL DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 014-2020-GR CUSCO/PERPM., por haber desaparecido la necesidad.

Por lo expuesto, se remite el Informe Técnico Legal para efectos que mediante su despacho se remita a la Oficina de Asesoría Legal para su evaluación y opinión correspondiente con la finalidad de continuar con el trámite administrativo de acuerdo a sus competencias.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente  
 GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
 PER - PLAN MERISS  
 C.P.C. María Antonieta Avila Sanchez  
 RESPONSABLE DE LOGISTICA

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
 PER - PLAN MERISS INKA  
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: 17 DIC 2020  
 Hora: 13:59 N° 6490  
 Folios: 302 Firma: *chv*

Cusco, 17/12/2020  
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
 SECREARIO

Pase a:

Para:	1. Para su atención	<input checked="" type="checkbox"/>	6. Opinión y Recomendación	<input type="checkbox"/>
	2. Devolver al interesado	<input type="checkbox"/>	7. Su Conocimiento	<input type="checkbox"/>
	3. Acción Necesaria	<input type="checkbox"/>	8. Revisión y Trámite	<input type="checkbox"/>
	4. Preparar Respuesta	<input type="checkbox"/>	9. Archivar	<input type="checkbox"/>
	5. Informar	<input type="checkbox"/>	10. Otros	<input type="checkbox"/>

Observaciones: *INR D.E.*

CPC. Marco Antonio Chavez Diaz  
 DIRECTOR DE ADMINISTRACION  
 PLAN MERISS INKA

MAS/  
 Archivo

302

**INFORME N° 0391- 2020-GR CUSCO/PERPM-DA-LOG-A.E.C**

**A :** CPC. MARIA ANTONIETA AVILES SANCHEZ  
**RESPONSABLE DE LA OFICINA DE LOGISTICA- PLAN MERISS INKA.**

**ASUNTO :** OPINION TECNICO NORMATIVO SOBRE CANCELACION TOTAL DEL  
 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2020-GR  
 CUSCO/PERPM

**REFERENCIA :** a) INFORME N° 308 - 2020-GR-CUSCO-PERPM/DSR-ROHT/JVVA  
 b) INFORME N° 0361- 2020-GR CUSCO/PERPM-DA-LOG-A.E.C  
 c) INFORME N° 075 - 2020-GR CUSCO/PERPM-DA-LOG-PROCESOS  
 d) INFORME N° 250 - 2020-GR-CUSCO-PERPM/DSR-ROHT/JVVA  
 e) PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 014-2020-GR CUSCO/PERPM.

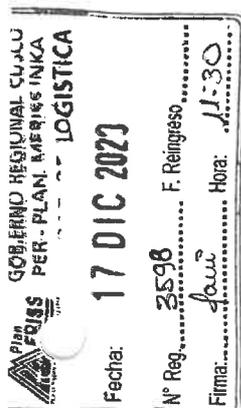
**FECHA :** Cusco, 17 de diciembre del 2020.

Me dirijo a usted, en atención al documento b) de la referencia mediante el cual el residente de obra, Ing. Julio Valer Abarca, solicita al cancelación del procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 014-2020-GR CUSCO/PERPM, para la ADQUISICION DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS MENORES PARA EL PROYECTO DE IRRIGACION AREAS HANOCA TAYPITUNGA - INSTALACION DE PRESAS HUANUTUYO -SUYTOCCOCHA, Y SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN EN LAS COMUNIDADES DE HANOCCA Y TAYPITUNGA - DISTRITO LAYO - PROVINCIA CANAS – CUSCO”, al respecto a continuación se precisa lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1. En fecha 04 de junio de 2020, la oficina de logística del PLAN MERISS convocó mediante la plataforma del SEACE el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 14-2020-GR CUSCO/PERPM
- 1.2. En fecha 22 de julio de 2020, el Comité de Selección, a cargo del procedimiento de selección, adjudicó la Buena Pro, al postor CORPORACION ZEUS INVERSIONES S.A.C. por el monto de S/. 175,523.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTITRES CON 00/100 SOLES).
- 1.3. Mediante Resolución N° 01855-2020-TCE-S3, el Tribunal de Contrataciones del Estado, Resolvió, declarar la nulidad de oficio del procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 014-2020-GR CUSCO/PERPM, para la ADQUISICION DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS MENORES PARA EL PROYECTO DE IRRIGACION AREAS HANOCA TAYPITUNGA - INSTALACION DE PRESAS HUANUTUYO -SUYTOCCOCHA, Y SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN EN LAS COMUNIDADES DE HANOCCA Y TAYPITUNGA - DISTRITO LAYO - PROVINCIA CANAS – CUSCO, y se retrotraiga hasta su convocatoria, previa reformulación de las bases y el requerimiento.
- 1.4. En fecha 13 de octubre de 2020, mediante Informe N° 250-2020-GR CUSCO-PERPM-ROH/JVVA, el residente de obra, Ing. Julio Valer Abarca, con asunto, desaparición de necesidad comunica lo siguiente:  
*“Que al determinarse que en presente año no se ejecutaran los trabajos de componente de presas, esta residencia a determinado que la necesidad de adquirir los grupos electrógenos insonorizados y la adquisición de la motosoldadora ha desaparecido; con el presente, se esta atención al proceso de Adjudicación Simplificada N° 014-2020-GR CUSCO-PERPM, que fue declarado nulo por el OSCE, por consiguiente, se emite el informe para dar por terminado dicho proceso.”*
- 1.5. Mediante Informe N°308-2020-GR CUSCO-PERPM-ROH/JVVA, de fecha 01 de diciembre de 2020, ingresado a la Oficina de Logística en fecha 11 de diciembre de 2020, el residente de obra, Ing. Julio Valer Abarca, solicita la cancelación del procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 014-2020-GR CUSCO/PERPM , la misma que sustenta entre otros de la siguiente forma:

*“ (...) QUINTO. – La OSCE mediante Resolución N° 01855-2020-TCE-S3 del 02 de septiembre declara NULIDAD de oficio del proceso y retrotrae el mismo hasta la convocatoria. Ante esta eventualidad y efectuando un cálculo de tiempo por el proceso se podía prever que en promedio este segundo proceso podría durar hasta fines del mes de octubre.*



SEXTO. - Al haberse dilatado el tiempo de duración del proceso como consecuencia de la pandemia, tampoco se pudo cumplir con la construcción de los campamentos en donde se emplazarán las presas lugares en los que los grupos electrógenos y los equipos menores debían haber trabajado. Al no haberse concretado estos trabajos y actividades, en coordinación con la Supervisión y ante los motivos expuestos se determinó la desaparición de la necesidad."

## II. ANALISIS:

- 2.1. Previamente referir que el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado establece: "El área usuaria debe requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente...", el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, "el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación", asimismo el numeral 29.1 del Artículo 29° de RLCE primer párrafo que a la letra dice: "Las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, según corresponda, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. El requerimiento puede incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios".
- 2.2. Ahora bien, el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente:
- 67.1 **"Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto"**
- 67.2. La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y **es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel.** (el énfasis es nuestro).
- 2.3. Asimismo el artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado "la Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a las adjudicación de la Buena Pro, por razones de **fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar** o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado sea insuficiente o tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, u otras razones justificadas, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento" (el énfasis es nuestro)
- 2.4. De otro lado, de acuerdo al artículo 69 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "los procedimientos de selección culminan cuando se produce alguno de los siguientes eventos:
- Se perfecciona el contrato.
  - Se cancela el procedimiento.**
  - Se deja sin efecto el otorgamiento de la buena pro por causa imputable a la entidad.
  - No se suscriba el contrato por las causales establecidas en el artículo 136"
- 2.4 Conforme a sido descrito, la cancelación, únicamente procede cuando se presentan circunstancias ajenas a la voluntad inicial de la Entidad de convocar el proceso de selección (hechos sobrevinientes o posteriores a la convocatoria del proceso). Además estos hechos nuevos deben ser objetivos, verificables y no imputables a la Entidad, de tal manera que el acto cancelatorio del proceso no puede justificarse en la negligencia de la propia Entidad.
- 2.5 Por su parte, respecto a la causal de "Desaparición de la necesidad de contratar", serán situaciones extraordinarias e imprevisibles, pero no se podrá exigir que sean irresistibles, por cuanto en esta causal existe un margen discrecional otorgado a la Entidad para calificarlas. En tal dirección, carece de sentido para la Entidad el continuar el proceso de selección, por cuanto, la necesidad presente al momento de la convocatoria, posteriormente desaparece; por lo tanto, la adquisición de bienes, servicios u obras materia de la convocatoria ya no serían de utilidad.
- 2.6 Por cuanto, al ocurrir una situación de carácter extraordinaria, la adquisición de bienes, materia de convocatoria, ya no serían de utilidad para la Entidad que las requiere. Ahora, el precepto legal mencionado (y la causal invocada) se habría configurado en la prosecución de actos de la 'Adjudicación Simplificada N° 014-



- 2020-GR CUSCO/PERPM" por cuanto, de acuerdo al sustento realizado por el área usuaria de la contratación que, al declararse la NULIDAD de oficio del proceso y retrotraerse el mismo hasta la convocatoria, y al haberse dilatado el tiempo de duración del proceso tanto por la declaratoria de la nulidad así como a como consecuencia de la pandemia, tampoco se pudo cumplir con la construcción de los campamentos en donde se emplazarán las presas lugares en los que los grupos electrógenos y los equipos menores debían haber trabajado, y al no haberse concretado estos trabajos y actividades de construcción del campamento y de las presas, la necesidad de adquirir tanto de los grupos electrógenos y los equipos menores habría desaparecido ya no sería de utilidad para el proyecto por lo que no tendría donde funcionar, por lo que lo mencionado, acredita la configuración la causal "desaparición de la necesidad de contratación" establecida en el Art. 30° de la Ley de Contrataciones del Estado, en ese sentido, **HABIENDO DESAPARECIDO LA NECESIDAD DE ADQUISICION DE LOS GRUPOS ELECTRÓGENOS Y LOS EQUIPOS MENORES**, correspondería válidamente solicitar la cancelación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 014-2020-GR CUSCO/PERPM"
- 2.7 En conclusión, conforme a los antecedentes y preceptos normativos tomados en consideración para el desarrollo de este informe, la motivación expuesta por el Área Usuaria, alcanzado como base para la realización este Informe Técnico, el mismo que se encontraría inmediatamente relacionada a la causal de cancelación del procedimiento de selección, referida a la desaparición de la necesidad de contratar, señalada en el Art. 30 de la Ley de Contrataciones del Estado, por tanto, es totalmente valida y se ajusta a Ley.
- 2.8 En ese sentido, considerando que el numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones prevé que cuando la Entidad decida Cancelar total o parcialmente el procedimiento de selección y que una de las causales para declarar la cancelación total del procedimiento de selección conforme al artículo 30° de la Ley de Contrataciones del Estado, es que cuando **por razones fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad total**, el cual se encontraba debidamente sustentado por el área usuaria, en el numeral 1.5) de los antecedentes.

### III. BASE LEGAL:

- 3.1. Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo 082-2019-Ef.  
3.2. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante por el Decreto Supremo N° 0344-2018.

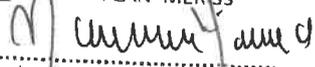
### IV. CONCLUSIONES:

- 4.1. Por los fundamentos expuestos y realizada el análisis correspondiente, en mérito al numeral 46.1 del artículo 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado y por los fundamentos expuestos por el área usuaria, en salvaguarda de los interés de la Entidad es que oficina recomienda realizar la CANCELACIÓN TOTAL DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Adjudicación Simplificada N° 014-2020-GR CUSCO/PERPM, de la ADQUISICION DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS MENORES PARA EL PROYECTO IRRIGACIÓN ÁREAS HANOCA YAYPITUNGA - INSTALACION DE PRESAS HUANUTUYO -SUYTOCCOCHA, Y SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN EN LAS COMUNIDADES DE HANOCCA Y TAYPITUNGA - DISTRITO LAYO - PROVINCIA CANAS - CUSCO", por haber desaparecido la necesidad.

Por lo motivos expuestos, es que remito la presente informe técnico normativo y el expediente de contratación, a efectos de que mediante su Despacho se remita a la Oficina de Asesoría Legal para su evaluación y opinión legal correspondiente, con la finalidad de continuar con el trámite administrativo correspondiente de acuerdo a sus competencias.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PER - PLAN MERISS  
  
Abg. Martha María Pérez Clemente  
ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES

MMPC  
Archivo



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"  
"Cusco Capital Histórica del Perú"

**INFORME N° 308 - 2020 GR-CUSCO-PERPM-DSR-ROHT/JVVA**

**PARA :** ING. MILTON EMERSON ZAMORA UGARTE  
DIRECTOR DE SISTEMAS DE RIEGO

**DE :** ING. JULIO VÍCTOR VALER ABARCA  
RESIDENTE DE OBRA - PROYECTO DE RIEGO HANOCCA-TAYPITUNGA

**ASUNTO :** Respuesta al Área de Logística

**REFERENCIA :** Informe N° 0997-2020-GR-CUSCO-PERPM/DA-LOG-MAS

**FECHA :** CUSCO, 01 de diciembre del 2020

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PER - PLAN MERISS INKA  
DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO

Fecha: 10 DIC. 2020  
Hora: 11:39 N° 4040  
Firma: [Firma] R. [Firma]

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PER - PLAN MERISS INKA  
LOGISTICA

Fecha: 11 DIC 2020  
N° Reg: 3450 F. Reingreso:  
Firma: [Firma] Hora: 09:30

Mediante el presente me dirijo a Ud. con la finalidad de efectuar respuesta al Informe de la referencia en el que solicitan que se informe sustentada, acreditado y motivado las razones de la desaparición de la necesidad para la cancelación del procedimiento AS N° 14-2020-GR CUSCO-PERPM, los cuales paso a detallar:

**PRIMERO.** - El requerimiento primigenio se efectuó con el INFORME N° 030 - 2020- GR-CUSCO-PERPM-DSR-ROHT/JVVA del 25 de febrero del 2020, con el requerimiento 2020-66, luego de la elaboración del POI 2020, cuando se podía prever la construcción de los campamentos de las presas Huanotuyo y Suytoccocha como obras preliminares de este componente. Nadie preveía el problema sanitario en el que nos sumimos.

**SEGUNDO.** - Declarada la emergencia sanitaria, también se añadió la imposibilidad de reinicio de las actividades por los problemas sociales existentes para el inicio de los trabajos en el componente Obras de Regulación, pero por el Acta de compromiso suscrito entre la Dirección Ejecutiva, autoridades locales de Layo, la residencia y supervisión de obra, se podía avizorar que este problema podría haberse solucionado durante el periodo de cuarentena, hecho que hasta la fecha la municipalidad y directivos de los usuarios aún no logran solucionar.

**TERCERO.** - Una vez iniciado el proceso de Adjudicación Simple, se absolvieron las consultas que los proveedores efectuaron, hecho que, como Área Usuaría se participó para que el área de Logística integrara las bases del proceso y declarara como postor ganador a Corporación ZEUS Inversiones S.A.C. el 22 de julio de 2020.

**CUARTO.** - Conocido el postor ganador se presentó impugnación por parte del proveedor GFF Keypower Equipment S.A., declarando el Área Usuaría su persistencia en el proceso efectuado, hecho que generó el recurso de apelación por parte del impugnante ante la OSCE. Cabe señalar que hasta ese momento el área usuaria contaba con los recursos para atender el proceso y se presumía que el reinicio de las actividades se podía efectuar en el transcurso de los días inmediatos.

**QUINTO.** - La OSCE mediante Resolución N° 01855-2020-TCE-S3 del 02 de septiembre declara NULIDAD de oficio del proceso y retrotrae el mismo hasta la convocatoria. Ante esta eventualidad y efectuando un cálculo de tiempo por el proceso se podía prever que en promedio este segundo proceso podría durar hasta fines del mes de octubre. Al haberse dilatado el tiempo de duración del proceso como consecuencia de la pandemia, tampoco se pudo cumplir con la construcción de los campamentos en donde se emplazarán las presas lugares en los que los grupos electrógenos y los equipos menores debían haber trabajado. Al no haberse concretado estos trabajos y actividades, en coordinación con la Supervisión y ante los motivos expuestos se determinó la **desaparición de la necesidad**.



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"  
 "Cusco Capital Histórica del Perú"

En conclusión, esta determinación de desaparición de la necesidad obedece a que el periodo de duración del proceso es bastante prolongado lo que ha determinado su no insistencia, además de no haberse concretado los trabajos y actividades programadas.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

*[Signature]*  
 Ing. ~~Julio~~ Victor Valer Abarca  
 RESIDENTE DE OBRA  
 CIP: 198730  
 Irrigación Manocca - Taypitunga  
 PLAN MERISS INKA

Cusco: 10-12-2020  
**DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO**  
 Pase a: Dirección de Administración  
 Para: 

1. Para su atención	<input checked="" type="checkbox"/>	6. Opinión y Recomendación	<input type="checkbox"/>
2. Devolver al interesado	<input type="checkbox"/>	7. Su Conocimiento	<input type="checkbox"/>
3. Acción Necesaria	<input type="checkbox"/>	8. Revisión y Trámite	<input type="checkbox"/>
4. Preparar Respuesta	<input type="checkbox"/>	9. Archivar	<input type="checkbox"/>
5. Informar	<input type="checkbox"/>	10. Otros	<input type="checkbox"/>

 Observaciones:   
 Ing. Milton Emerson Zamora Ugarte  
 DIRECTOR DE SISTEMA DE RIEGO  
 PLAN MERISS INKA

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
 PER - PLAN MERISS INKA  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
 Fecha: **10 DIC 2020**  
 Hora: 16:24 N° 6275  
 Folios: ..... Firma: *[Signature]*

Cusco: 11/12/2020  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
 Pase a: LOGÍSTICA  
 Para: 

1. Para su atención	<input checked="" type="checkbox"/>	6. Opinión y Recomendación	<input type="checkbox"/>
2. Devolver al interesado	<input checked="" type="checkbox"/>	7. Su Conocimiento	<input type="checkbox"/>
3. Acción Necesaria	<input checked="" type="checkbox"/>	8. Revisión y Trámite	<input type="checkbox"/>
4. Preparar Respuesta	<input type="checkbox"/>	9. Archivar	<input type="checkbox"/>
5. Informar	<input type="checkbox"/>	10. Otros	<input type="checkbox"/>

 Observaciones:   
 CPC. Marco Antonio Chávez Díaz  
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  
 PLAN MERISS INKA

Cusco: 11/12/2020  
**OFICINA DE LOGÍSTICA**  
 Pase a: Abogada Especialista en  
Contrataciones  
 Para: 

1. Para su atención	<input checked="" type="checkbox"/>	6. Opinión y Recomendación	<input type="checkbox"/>
2. Devolver al interesado	<input type="checkbox"/>	7. Su Conocimiento	<input type="checkbox"/>
3. Acción Necesaria	<input checked="" type="checkbox"/>	8. Revisión y Trámite	<input type="checkbox"/>
4. Preparar Respuesta	<input checked="" type="checkbox"/>	9. Archivar	<input type="checkbox"/>
5. Informar	<input type="checkbox"/>	10. Otros	<input type="checkbox"/>

 Observaciones:   
 CPC. María A. Aviles Sánchez  
 RESPONSABLE DE LOGÍSTICA  
 PLAN MERISS INKA

JVVA/jvva  
 C.C.  
 Archivo



Trabajemos  
 con  
**Integridad**

297  
 306

INFORME N° 0361- 2020-GR CUSCO/PERPM-DA-LOG-A.E.C

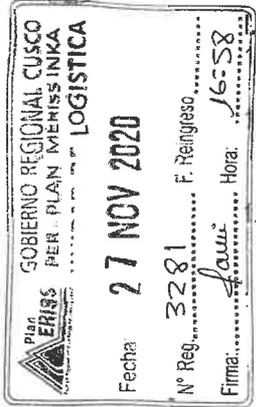
A : CPC. MARIA ANTONIETA AVILES SANCHEZ  
RESPONSABLE DE LA OFICINA DE LOGISTICA- PLAN MERISS INKA.

ASUNTO : DEVUELVO DOCUMENTOS DE LA REFERENCIA

REFERENCIA : a) INFORME N° 075 - 2020-GR CUSCO/PERPM-DA-LOG-PROCESOS  
b) INFORME N° 250 - 2020-GR-CUSCO-PERPM/DSR-ROHT/JVVA  
c) PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 014-2020-GR CUSCO/PERPM.

FECHA : Cusco, 27 de noviembre del 2020.

Me dirijo a usted, en atención al documento b) de la referencia mediante el cual el residente de obra, Ing. Julio Valer Abarca, solicita al cancelación del procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 014-2020-GR CUSCO/PERPM, para la ADQUISICION DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS MENORES PARA EL PROYECTO DE IRRIGACION AREAS HANOCA TAYPITUNGA - INSTALACION DE PRESAS HUANUTUYO -SUYTOCCOCHA, Y SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN EN LAS COMUNIDADES DE HANOCCA Y TAYPITUNGA - DISTRITO LAYO - PROVINCIA CANAS – CUSCO”, al respecto a continuación se precisa lo siguiente:



**ANTECEDENTES:**

1. En fecha 04 de junio de 2020, la oficina de logística del PLAN MERISS convocó mediante la plataforma del SEACE el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 14-2020-GR CUSCO/PERPM
2. En fecha 22 de julio de 2020, el Comité de Selección, a cargo del procedimiento de selección, adjudicó la Buena Pro, al postor **CORPORACION ZEUS INVERSIONES S.A.C.** por el monto de S/175,523.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTITRES CON 00/100 SOLES).
3. Mediante Resolución N° 01855-2020-TCE-S3, el Tribunal de Contrataciones del Estado, Resolvió, declarar la nulidad de oficio del procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 014-2020-GR CUSCO/PERPM, para la ADQUISICION DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS MENORES PARA EL PROYECTO DE IRRIGACION AREAS HANOCA TAYPITUNGA - INSTALACION DE PRESAS HUANUTUYO -SUYTOCCOCHA, Y SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN EN LAS COMUNIDADES DE HANOCCA Y TAYPITUNGA - DISTRITO LAYO - PROVINCIA CANAS – CUSCO, y se retrotraiga hasta su convocatoria, previa reformulación de las bases y el requerimiento.
- 1.4. En fecha 13 de octubre de 2020, mediante Informe N° 250-2020-GR CUSCO-PERPM-ROH/JVVA, el residente de obra, Ing. Julio Valer Abarca, con asunto, desaparición de necesidad comunica lo siguiente:  
*“Que al determinarse que en presente año no se ejecutaran los trabajos de componente de presas, esta residencia a determinado que la necesidad de adquirir los grupos electrógenos insonorizados y la adquisición de la motosoldadora ha desaparecido; con el presente, se esta atención al proceso de Adjudicación Simplificada N° 014-2020-GR CUSCO-PERPM, que fue declarado nulo por el OSCE, por consiguiente, se emite el informe para dar por terminado dicho proceso.”*

**II. ANALISIS:**

- 2.1. Previamente referir que el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado establece: *“El área usuaria debe requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente...”*, el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, *“el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación”*, asimismo el numeral 29.1 del Artículo 29° de RLCE primer párrafo que a la letra dice: *“Las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, según corresponda, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. El requerimiento puede incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios”*.



296  
305  
010

**PLAN MERISS INKA**

- 2.2. Ahora bien, el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente:
- 67.1 **“Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto”**
- 67.2. **La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel.**  
(el énfasis es nuestro).
- 2.3. Asimismo el artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado **“la Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a las adjudicación de la Buena Pro, por razones de **fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar** o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado sea insuficiente o tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, u otras razones justificadas, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento”** (el énfasis es nuestro)
- 2.4. De otro lado, de acuerdo al artículo 69 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: **“los procedimientos de selección culminan cuando se produce alguno de los siguientes eventos:**
- i) **Se perfecciona el contrato.**
  - ii) **Se cancela el procedimiento.**
  - iii) **Se deja sin efecto el otorgamiento de la buena pro por causa imputable a la entidad.**
  - iv) **No se suscriba el contrato por las causales establecidas en el artículo 136”**
- 2.4 Conforme a sido descrito, la cancelación, únicamente procede cuando se presentan circunstancias ajenas a la voluntad inicial de la Entidad de convocar el proceso de selección (hechos sobrevinientes o posteriores a la convocatoria del proceso). Además estos hechos nuevos deben ser objetivos, verificables y no imputables a la Entidad, de tal manera que el acto cancelatorio del proceso no puede justificarse en la negligencia de la propia Entidad.
- 2.5 Por su parte, respecto a la causal de **“Desaparición de la necesidad de contratar”**, serán situaciones extraordinarias e imprevisibles, pero no se podrá exigir que sean irresistibles, por cuanto en esta causal existe un margen discrecional otorgado a la Entidad para calificarlas. En tal dirección, carece de sentido para la Entidad el continuar el proceso de selección, por cuanto, la necesidad presente al momento de la convocatoria, posteriormente desaparece; por lo tanto, la adquisición de bienes, servicios u obras materia de la convocatoria ya no serían de utilidad.
- 2.6 **En este sentido, de revisado el documento presentado por el área usuaria, en la cual solo se limita a mencionar “Que al determinarse que en presente año no se ejecutarán los trabajos de componente de presas, esta residencia a determinado que la necesidad de adquirir los grupos electrógenos insonorizados y la adquisición de la motosoldadora ha desaparecido; con el presente, se está atendiendo al proceso de Adjudicación Simplificada N° 014-2020-GR CUSCO-PERPM, que fue declarado nulo por el OSCE, por consiguiente, se emite el informe para dar por terminado dicho proceso” la misma que no se encuentra debidamente sustentado, acreditado menos motivado, considerando que mencionan que la residencia habría determinado que ya no ejecutara trabajos de presas sin establecer el por qué?, asimismo señalan que habría desaparecido la necesidad sin embargo no sustentan? esto independientemente a la resolución de nulidad, al respecto cabe referir que la Nulidad de un procedimiento de selección no pone fin ni cancela un procedimiento de selección, esto de acuerdo lo establecido en la Ley de Contrataciones y su Reglamento.**

**III. BASE LEGAL:**

- 3.1. Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo 082-2019-Ef.
- 3.2. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante por el Decreto Supremo N° 0344-2018.

**IV. CONCLUSIONES:**

- 4.1. Por los fundamentos expuestos y realizada el análisis correspondiente, en mérito al numeral 46.1 del artículo 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado,



295

009

previamente para proceder con la opinión respecto a la cancelación total del procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 014-2020-GR CUSCO/PERPM, de la ADQUISICION DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS MENORES PARA EL PROYECTO IRRIGACIÓN ÁREAS HANOCA YAYPITUNGA - INSTALACION DE PRESAS HUANUTUYO -SUYTOCCOCHA, Y SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN EN LAS COMUNIDADES DE HANOCCA Y TAYPITUNGA - DISTRITO LAYO - PROVINCIA CANAS – CUSCO”, por haber desaparecido la necesidad, se requiere que el área usuaria de contratación amplíe su informe, en la misma debe estar debidamente sustentado, acreditado y motivado las razones del porque habría desaparecido la necesidad para la cancelación del mencionado procedimiento.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PER - PLAN MERISS  
  
Abg. Martha María Pérez Clemente  
ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES

MMPC  
Archivo



**INFORME N° 075 - 2020-GR CUSCO/PERPM/DA-LOG-PROCESOS**

**PARA** : CPC. María Antonieta Avilés Sánchez  
**RESPONSABLE DE LA OFICINA DE LOGISTICA DEL PERPM**

**DE** : Lic. Kevin Edward Mirano Cueva  
**ESPECIALISTA EN PROCESOS DEL PERPM DE LA OFICINA DE LOGISTICA.**

**ASUNTO** : REMITO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 14-2020-GR-CUSCO-PERPM.

**REFERENCIA** : INFORME N° 250-2020-GR-CUSCO-PERPM-DSR-ROHT/JVVA

**FECHA** : Cusco, 26 de noviembre de 2020.

Mediante el presente me dirijo a Ud. Con la finalidad de comunicarle que el residente del proyecto Hanocca informa la desaparición de la necesidad para adquirir **los grupos electrógenos insonorizados y la moto soldadora** del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 14-2020-GR-CUSCO-PERPM PARA LA ADQUISICION DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS MENORES PARA EL PROYECTO "IRRIGACIÓN ÁREAS HANOCA YAYPITUNGA - INSTALACION DE PRESAS HUANUTUYO -SUYTOCCOCHA, Y SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN EN LAS COMUNIDADES DE HANOCCA Y TAYPITUNGA - DISTRITO LAYO - PROVINCIA CANAS-CUSCO".

Al respecto se debe de indicar que el procedimiento de selección fue declarado nulo por el tribunal de contrataciones del estado, el cual concluye en retrotraer el procedimiento de selección hasta la etapa de la convocatoria.

Asimismo, de la evaluación al informe del área usuaria se considera que el procedimiento de selección deberá de ser cancelado en la plataforma del SEACE en vista **que ha desaparecido la necesidad**, previo un informe técnico legal y la aprobación del titular de la Entidad, en tal sentido remito el expediente de contratación en original.

Es cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
 PER PLAN MERISS  
 Lic. Kevin Edward Mirano Cueva  
 ESPECIALISTA EN PROCESOS



26/11/2020  
 17:51

Plan ERISS GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
 PER - PLAN MERISS INKA  
 LOGISTICA

Fecha: 26 NOV 2020

N° Reg. 3254 F. Retregreso

Firma: *[Firma]* Hora: 03:30 PM

Cusco: *[Firma]* Hora: 03:30 PM 26/11/20

**OFICINA DE LOGISTICA**

Pase a: *[Firma]* Abogado especialista en Contrataciones

Para:

1. Para su atención	<input checked="" type="checkbox"/>	6. Opinar y Recomendación	<input type="checkbox"/>
2. Devolver al interesado	<input checked="" type="checkbox"/>	7. Su Conocimiento	<input type="checkbox"/>
3. Acción Necesaria	<input checked="" type="checkbox"/>	8. Revisión y Trámite	<input type="checkbox"/>
4. Preparar Respuesta	<input checked="" type="checkbox"/>	9. Archivar	<input type="checkbox"/>
5. Informar	<input type="checkbox"/>	10. Otros	<input type="checkbox"/>

Observaciones: *[Firma]* 293

CPC. María A. Avilés Sánchez  
 AV. PEDRO VILCA ARAZA N° 982 - WANKA  
 CENTRAL TELEFÓNICA: 084 - 232639  
 www.meriss.gob.pe

KEMC/





"Año de la Universalización de la Salud"  
 "Cusco Capital Histórica del Perú"

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
 PER - PLAN MERISS INKA  
 DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO

FECHA: 13 OCT 2020  
 Hora: 11:00  
 N°: 2423

**INFORME N° 250 – 2020- GR-CUSCO-PERPM-DSR-ROHT/JVVA**

**PARA :** ING. MILTON EMERSON ZAMORA UGARTE  
 DIRECTOR DE SISTEMAS DE RIEGO

**DE :** ING. JULIO VÍCTOR VALER ABARCA  
 RESIDENTE DE OBRA - PROYECTO DE RIEGO HANOCCA-TAYPITUNGA.

**ASUNTO :** Desaparición de Necesidad

**FECHA :** CUSCO, 13 de octubre del 2020

Mediante el presente me dirijo a Ud. con la finalidad de comunicar que al determinarse que en el presente año no se ejecutarán los trabajos del componente presas, esta Residencia a determinado que la necesidad de adquirir los grupos electrogénos insonorizados y la adquisición de la motosoldadora **ha desaparecido**; con el presente, se está atendiendo al Proceso de Adjudicación Simplificada N° 14-2020-GR-CUSCO-PERPM, que fue declarado Nulo por el OSCE, por consiguiente, se emite el informe para dar por terminado dicho proceso.

pertinentes.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
 PER - PLAN MERISS INKA  
 LOGISTICA

Fecha: 13 OCT 2020  
 N° Reg: 2358 F. Reingreso  
 Firma: [Firma] Hora: 17:40

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
 PER - PLAN MERISS INKA  
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: 13 OCT 2020  
 Hora: 12:08 N° 4517  
 Folios: Firma: [Firma]

Ing. Julio Víctor Valer Abarca  
 RESIDENTE DE OBRA  
 CIP: 198730  
 Irrigación Hanocca - Taypitunga  
 PLAN MERISS INKA

Ing. Pedro Norgan Durand Zamalloa  
 SUPERVISOR DE OBRA  
 Irrigación HANOCCA-TAYPITUNGA  
 CIP: 70373  
 PLAN MERISS INKA

Cusco, 13/10/2020  
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Pase a: Resp - Logística

Para:

1. Para su atención	6. Opinión y Recomendación
2. Devolver al Interesado	7. Su Conocimiento
3. Acción Necesaria	8. Revisión y Trámite
4. Preparar Respuesta	9. Archivar
5. Informar	10. Otros

Observaciones:

CPG. Marco Antonio Chávez Díaz  
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  
 PLAN MERISS INKA

Cusco, 13-10-2020  
 DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO

Pase a: D. Recurso de Defensa

Para:

1. Para su atención	6. Opinión y Recomendación
2. Devolver al Interesado	7. Su Conocimiento
3. Acción Necesaria	8. Revisión y Trámite
4. Preparar Respuesta	9. Archivar
5. Informar	10. Otros

Observaciones:

Ing. Milton Emerson Zamora Ugarte  
 DIRECTOR DE SISTEMAS DE RIEGO  
 PLAN MERISS INKA

JVVA jvva  
 C.C.  
 Archivo



Trabajemos  
 con  
**Integridad**

AV. PEDSO VILCA APAZA 1502 - WANKA  
 CENTRAL TELEFÓNICA: 054 - 150200  
 www.meriss.gob.pe

792  
 266  
 006



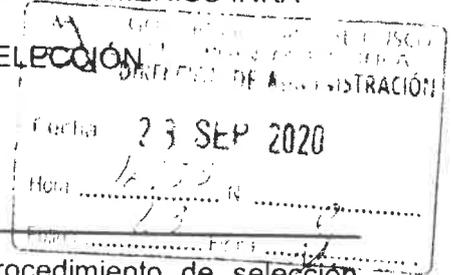
**INFORME N° 698 - 2020-GR CUSCO/PERPM-DA-R-LOG**

**A :** CPC. MARCO ANTONIO CHAVEZ DIAZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL PLAN MERISS INKA

**ASUNTO :** NULIDAD DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

**REFERENCIA :** RESOLUCIÓN N° 01855-2020-TCE-S3

**FECHA :** Cusco, 23 de septiembre de 2020.



Es grato dirigirme a usted, a fin de comunicar que el procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2020-GR CUSCO/PERPM, para la CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICION DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS MENORES PARA EL PROYECTO IRRIGACIÓN ÁREAS HANOCA YAYPITUNGA - INSTALACION DE PRESAS HUANUTUYO -SUYTOCCOCHA, Y SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN EN LAS COMUNIDADES DE HANOCCA Y TAYPITUNGA - DISTRITO LAYO - PROVINCIA CANAS-CUSCO", fue declarado nulo por el Tribunal de Contrataciones del Estado el mismo que resolvió dando nulidad del proceso y debiendo retrotraerla hasta su convocatoria, previa reformulación de las bases y del requerimiento, conforme a lo señalado en la presente resolución, por los fundamentos expuestos; al respecto indicamos lo siguiente:

**ANTECEDENTES:**

- El procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2020-GR CUSCO/PERPM fue convocado a través del SEACE el 04/06/2020, con cronograma para otorgamiento de la buena pro en fecha 22/07/2020.
- En la fecha programada para la evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección, se adjudicó la buena pro a la empresa CORPORACION ZEUS INVERSIONES S.A.C.
- En fecha 30/07/2020 el postor GFF KEYPOWER EQUIPMENT S.A. presenta le recurso de apelación ante el tribunal del OSCE, el mismo que el 02/09/2020 fue atendido y remitido a la tercera sala del Tribunal de Contrataciones del Estado.
- La tercera sala del Tribunal de las Contrataciones del Estado en fecha 02/09/2020 emitió la Resolución N° 01855-2020-TCE-S3, mediante el cual resuelve lo siguiente:

*"Declarar la NULIDAD de oficio de la Adjudicación Simplificada N° 14-2020-GRCUSCO-PERPM (Primera Convocatoria), convocada por el Gobierno Regional de Cusco – Proyecto Especial Plan Meriss Inka, para la "Adquisición de maquinarias y equipos menores para el proyecto irrigación áreas Hanoca Yaypitunga – Instalación de presas Huanutuyo – Suytoccocha y sistema de riego por aspersion en las comunidades de Hanocca y Taypitunga - distrito Layo – provincia Canas Cusco", y retrotraerla hasta su convocatoria, previa reformulación de las bases y del requerimiento, conforme a lo señalado en la presente resolución, por los fundamentos expuestos".*

291  
300  
265  
005



En cumplimiento al párrafo anterior se informa a su despacho las actuaciones al presente procedimiento de selección, por parte del Tribunal de las Contrataciones del Estado, asimismo, se comunicó al área usuaria la Resolución N° 01855-2020-TCE-S3 para su respectiva modificación de las especificaciones técnicas de los bienes y evaluar si persiste la necesidad del bien para perseguir con la nueva convocatoria.

Es cuanto informo a usted para conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
*[Signature]*